



C/2026/4208

27.7.2026

Anuncio a la atención de las personas jurídicas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/1816 del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1817 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

(C/2026/4208)

La presente información se pone en conocimiento de las personas jurídicas que figuran en el anexo I de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo ⁽¹⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/1816 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1817 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas jurídicas deben quedar incluidas en la lista de personas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de estas personas jurídicas figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de dichas personas jurídicas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 765/2006, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las entidades afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 27 de noviembre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de las entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 285 de 17.10.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L, 2026/1816, 23.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/1816/oj.

⁽³⁾ DO L 134 de 20.5.2006, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L, 2026/1817, 23.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1817/oj.